

<b>LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>				<b>Modalidad: RURAL</b>		
No. Resolución:	<b>0783</b>	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	<b>76520-1-22- 0686</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>NOVIEMBRE 03 DE 2.022</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-155542</b>	Fecha Radicado:	<b>03-10-2022</b>	<b>1</b>

**El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y**

### CONSIDERANDO

Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Licencia	<b>LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>
Modalidad:	<b>RURAL</b>
Titular de la Licencia	<b>EDGAR CUERO ESCOBAR</b>
Identificación:	<b>16.581.515</b>
No. de Radicación:	<b>76520-1-22-0686</b>
Fecha de Radicación:	<b>03-10-2022</b>
Ficha Catastral:	<b>00-01-0009-3911-000</b>
Matricula Inmobiliaria:	<b>378-155542</b>
Dirección:	<b>LOTE No. 4</b>
Barrio o Corregimiento:	<b>ROZO</b>

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente: Subdividir bajo la modalidad de Rural el predio antes descrito.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Palmira, Acuerdo N° 028 del 06 de febrero de 2014 "Por medio del cual se aprueba y adopta una modificación excepcional de normas urbanísticas al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones".

Que acorde con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014 (plano A12), el predio se encuentra localizado en el área de actividad RESIDENCIAL RURAL.

Que conforme al artículo 89 del Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira (Decreto compilatorio 192 de 2014) el lote mínimo para la vivienda Tipo 3 en el Área Residencial Rural es de 150.00 m2

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: Dos planos de levantamiento topográfico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Levantamiento Topografico:	Topografo <b>KEVIN LEANDRO VASQUEZ CUERO</b>	Matrícula: 01-16352
----------------------------	---	---------------------

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 01 de Noviembre de 2022, a través del titular.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Palmira,



LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	<b>0783</b>	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	<b>76520-1-22- 0686</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>NOVIEMBRE 03 DE 2.022</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-155542</b>	Fecha Radicado:	<b>03-10-2022</b>	<b>2</b>

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar Licencia de Subdivisión en modalidad Reloteo a él (la) señor (a) EDGAR CUERO ESCOBAR, para el predio ubicado en el LOTE 4 del CORREGIMIENTO DE ROZO, de propiedad del mismo (a) solicitante con las siguientes características:

Tipo de Licencia	<b>LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>
Modalidad:	<b>RURAL</b>
Titular de la Licencia	<b>JOSE ROBERTO SEPULVEDA VELASQUEZ</b>
Identificación:	<b>16.581.515</b>
No. de Radicación:	<b>76520-1-22-0686</b>
Fecha de Radicación:	<b>03-10-2022</b>
Ficha Catastral:	<b>00-01-0009-3911-000</b>
Matricula Inmobiliaria:	<b>378-155542</b>
Dirección:	<b>LOTE No. 4</b>
Barrio o Corregimiento:	<b>ROZO</b>

**Artículo 2.** La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

- Subdividir bajo la modalidad Rural el predio identificado con la ficha catastral No 76520-00-01-0009-3911-000, con un área de 647,41 M2
- Los lotes resultantes quedan con la siguiente cabida, así:

CUADRO DE ÁREAS	
Descripción	Metros cuadrados
LOTE No. 01	471,58
LOTE No. 02	175,83
<b>Área Total</b>	<b>647,41</b>

**Artículo 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación a la cartografía de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

**Artículo 4.** De acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, esta Licencia tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7o de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**Artículo 5.** Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia de subdivisión en modalidad Rural proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el

<b>LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>				<b>Modalidad: RURAL</b>		
No. Resolución:	<b>0783</b>	Vigencia:	<b>12 meses a partir a de ejecutoria</b>	No. Radicación:	<b>76520-1-22- 0686</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>NOVIEMBRE 03 DE 2.022</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-155542</b>	Fecha Radicado:	<b>03-10-2022</b>	<b>3</b>

acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Tres (03) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).



**ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN**  
CURADOR URBANO UNO



**NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Palmira, a los 04 de Noviembre de 2022 siendo las 2:15 pm se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado 

C.C. o Nit 16.581.515 del cali

**ESPACIO EN BLANCO**